

Resolución No. 0002-2023

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO (JBN) EMITIDA EN FECHA (29) VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

Yo, **PEDRO NOLASCO SUAREZ ESPINO**, en mi Condición de Director General, Máxima Autoridad Competente del **JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO (JBN)**, designado por decreto del poder ejecutivo No 406-21, de fecha dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2021), en virtud de lo que establece el artículo 36 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones que establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones, así como la composición del mismo estableciendo lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el **JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO** fue fundado con la finalidad de estudiar, conservar y manejar la diversa y rica flora de la República Dominicana, creado mediante la Ley 456 de 1976 e inaugurado el 15 de agosto del mismo año. Lleva el nombre del Dr. Rafael M. Moscoso como homenaje póstumo al primer botánico dominicano que escribió un catálogo sobre la flora de la isla La Española en 1943.

CONSIDERANDO: Que el **JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL DR. RAFAEL M. MOSCOSO**, es una institución descentralizada, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la Ley No.64-00 del 18 de agosto del 2000, cuya misión consiste en promover la conservación, estudio y difusión de la flora dominicana, mediante el fomento de la investigación, la educación ambiental y la recreación; para el conocimiento, disfrute y esparcimiento del individuo y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que es necesario los procesos de compra y contrataciones públicas sean desarrollados de una manera total, transparente y eficiente. En ese sentido se realizarán reuniones los jueves de cada semana, a partir de las 10:00 a.m. para efectuar, conocer, discutir sobre expedientes y temas relevantes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06 fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de contrataciones públicas.



CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objetos establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los Bienes, Obras, Servicios y Concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones se establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones, así como la composición del mismo estableciendo lo siguiente: “Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones”. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco (5) miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el director administrativo financiero de la entidad o su delegado; el consultor jurídico de la entidad quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.

ATENDIDO: Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución que dirige.

VISTA: La constitución de la República Dominicana, proclamada el 10 de julio del 2015.

VISTA: La Ley 456 de 1976 que crea el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso (JBN).

VISTA: Ley No.64-00 del 18 de agosto del 2000, que adscribe el Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso (JBN) al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTA: La Resolución No. 20/2010 de fecha 16 de noviembre del año 2010, que aprueba el Manual de procedimientos de compras y contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTAS: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Jardín Botánico Nacional Dr. Rafael M. Moscoso (JBN) queda conformado de la siguiente manera:

1.

Nombre del representante	Funciones en el Comité	Cargo en el JBN
Ing. Pedro N. Suarez Espino	Presidente	Director General
Licdo. Richard Rodríguez Toribio	Miembro	Enc. Dpto. Financiero
Licdo. Luis E. Montero	Miembro	Enc. Dpto. Administrativo
Licda. Alexandra Pérez Amador	Analista Legal	Consultor jurídico
Licda. Martha Oscarina López	Miembro	Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo.
Licda. Elizabeth Arnaud Galva	Miembro	Enc. Sección de libre Acceso a la información.

2-Por el **Director General, Ing. Pedro N. Suarez Espino**, quien según disposición del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, designa a la Sra. **Fátima J. de los Santos Almanzar** como su representante ante este Comité, según consta la resolución ref. **JBN-0002-2023** de fecha veintinueve (29) de Agosto del año 2023.

La remisión formal de la presente Resolución a mi representante, la Sra. **Fátima J. de los Santos Almanzar** ante el Comité de Compras y Contrataciones, al Encargado del Departamento Administrativo, al Encargado del Departamento Financiero, al Encargado Jurídico, al Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, y en caso de que haya un representante de uno de los demás miembros titular, copiar.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente de Compras y Contrataciones Públicas, el citado Comité de Compras tiene las siguientes responsabilidades:



1. Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar;
2. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros;
3. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentaciones establecidas mediante el Decreto 543-12.

TERCERO: Se ordena:

1. Al Comité de Compras y Contrataciones velar para que los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuotas de compromiso mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A los Departamento Administrativo y Financiero apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación (por mail y otro tipo de correspondencia) que contendrá la información mínima del área interna requeriente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por el Departamento de Planificación y Desarrollo que está en el POA y del técnico en Compras que está contemplado en el PACC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. El encargado de Compras debe informar al presidente del Comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior, bajo las modalidades de comparación de precios, licitación pública (nacional o internacional), licitación restringida, sorteo de obras y subasta inversa, en un informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente.
4. El presidente del Comité gestionará la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras, que contendrá esta resolución, las actas, los documentos de proceso de compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.

5. El consultor jurídico, en su condición de asesor legal del Comité, vigilará porque todas las actas y documentos de impugnaciones elaboradas, antes de ser firmadas estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes de compras y contrataciones, tales como:

Las actas de inicio, (apertura de oferta técnica -sobre A- y económica -sobre B-) y la referente de adjudicación de los procesos de Compras y Contrataciones a cargo del Comité.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de que la misma sea firmada.

QUINTO: Ordena al asesor legal a:

1. La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.
2. Su tramitación a la División de Comunicaciones y la OAI, para su publicación en el Boletín Digital, página Web institucional, publicación en el portal Transparencia en la base legal institucional referente a resoluciones, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República para su conocimiento.
3. La guarda en custodia en original de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

